



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**DECRETO NÚMERO 137 DE 2020
(22 DE MARZO)**

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 136 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DEL DECRETO 135 DEL 2020" Y SE MODIFICA EL DECRETO 135 DE 2020, MEDIANTE EL CUAL "SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DEL SIMULACRO DE AISLAMIENTO QUE TENDRÁ LUGAR DESDE EL VIERNES 20 AL LUNES 23 DE MARZO DE 2020" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, Y RESPECTIVAMENTE.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 213 de la Constitución Política, 93 de la Ley 136 de 1994, 36, Artículo 57 de la Ley 1523, 202 de la Ley 1801 de 2016 y Decreto Nacional 420 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Distrito Capital expidió Decreto 090 del 19 de marzo del 2020, mediante el cual se adoptan, medidas transitorias para garantizar el Orden Público en el Distrito Capital con ocasión a la declaratoria de Calamidad Pública (...)".

Que conforme al Decreto 153 del 19 de marzo de 2020 del Departamento de Cundinamarca se restringe transitoriamente la movilidad de los habitantes, residentes, visitantes y vehículos que se encuentren en jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, entre los días 20 y 23 de marzo del presente año.

Que, en línea de lo anterior, mediante Decreto 135 del diecinueve (19) de marzo del 2020 el Municipio de Chía, adoptó medidas transitorias para garantizar el Orden Público en su jurisdicción, con ocasión de la declaratoria del Simulacro de Aislamiento que tendrá lugar desde el viernes 20 al lunes 23 de marzo de 2020.

Que mediante el Decreto 136 del 19 de marzo de 2020 se hicieron modificaciones formales en el sentido de corregir un error involuntario en el artículo sexto del Decreto 135 del 19 de marzo de 2020, expedido por el señor Alcalde de Chía, se aclaró el artículo octavo sobre la vigencia de este Decreto hasta las 23:59 horas del 23 de marzo de 2020, y se adicionó el artículo segundo en cuanto a la inclusión de un literal que disponga que en los establecimientos comerciales autorizados para prestar servicios, no se permitirá la permanencia de más de cinco (5) personas a la vez.

Que entre el 20 y 21 de marzo fue confirmada la presencia de los dos primeros casos de COVID-19 en el Municipio de Chía, lo cual hace necesario ajustar las medidas policivas tomadas hasta la fecha y organizar la afluencia de las personas a los establecimientos de comercio que suministran alimentos con el fin de reducir al



máximo las posibilidades de contagio con el fin de reducir los riesgos de contagio de la población.

Que el día 20 de marzo el Presidente de la República, a través de una alocución transmitida por diferentes medios de comunicación, ordenó extender la cuarentena que inició a manera de Simulacro de Aislamiento el pasado 20 de marzo, la medida será aplicada desde el próximo martes 24 de marzo a las 23 y 59 horas, hasta el lunes 13 de abril a las 00:00 horas.

Que, conforme a lo establecido al Decreto 418 de 2020 del Ministerio del Interior, con el fin de evitar una exposición masiva de la población al COVID19, se autorizó a todos los Municipios del país a extender el simulacro de aislamiento en casa hasta las 23 y 59 horas del martes 24 de marzo de 2020, con el fin de que la cuarentena se extienda de manera ininterrumpida hasta el hasta el lunes 13 de abril a las 00:00 horas, lo cual hace necesario derogar los cambios formales introducidos por el Decreto 136 de 2020 y modificar el Decreto 135 de 2020, que estableció el simulacro, con el objeto de dar cumplimiento a la directriz de orden nacional.

Que, en virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipal de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR el Decreto 136 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DEL DECRETO 135 DEL 2020".

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el artículo Primero del Decreto 135 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: RESTRINGIR la permanencia o circulación de las personas y vehículos en el territorio del Municipio de Chía, a partir de las 00:00 horas del viernes 20 de marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del lunes 13 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR el Artículo Cuarto del Decreto 135 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. Prohibir el desarrollo de todo tipo de actividad comercial y económica, salvo en el sector salud y de alimentos, este último con las siguientes restricciones:

1. Sólo podrán operar los establecimientos comerciales que suministren alimentos que garanticen las condiciones de salubridad recomendadas por la Secretaría de Salud, tanto de su personal como el de sus productos destinados a impedir la propagación del COVID-19.
2. La provisión de alimentos a través del sistema de ventas a domicilio está autorizada en todo momento, bajo condición de que el personal empleado para estos efectos cuente con los instrumentos de seguridad necesarios para la prevención del contagio del COVID-19.
3. El ingreso de personas a las instalaciones de los establecimientos que suministren alimentos se limita a un número máximo de cinco (5) de manera simultánea. El establecimiento deberá velar porque las personas que hagan fila para ingresar al establecimiento guarden entre unas y otras una distancia no menor de dos (2) metros entre ellas.



4. Con el fin de evitar aglomeraciones en el Municipio, se restringe la venta de alimentos y productos de primera necesidad en los Supermercados, Plaza de Mercado y Droguerías a los compradores según su número de cédula, de la siguiente manera:

LUNES:

De 9 a.m. a 12 m., cédulas terminadas en 0 y 1.
De 2 p.m. a 5:00 p.m., cédulas terminadas en 2 y 3

MARTES:

De 9 a.m. a 12 m., cédulas terminadas en 4 y 5.
De 2 p.m. a 5:00 p.m., cédulas terminadas en 6 y 7

MIÉRCOLES:

De 9 a.m. a 12 m., cédulas terminadas en 8 y 9
De 2 p.m. a 5:00 p.m., cédulas terminadas en 0 y 1

JUEVES:

De 9 a.m. a 12 m., cédulas terminadas en 2 y 3
De 2 p.m. a 5:00 p.m., cédulas terminadas en 4 y 5

VIERNES:

De 9 a.m. a 12 m., cédulas terminadas en 6 y 7.
De 2 p.m. a 5:00 p.m., cédulas terminadas en 8 y 9

SÁBADO:

De 9 a.m. a 12 m., cédulas terminadas en 0, 1 Y 2
De 2 p.m. a 5:00 p.m., cédulas terminadas en 3 y 4

DOMINGO:

De 9 a.m. a 12 m., cédulas terminadas en 5, 6 y 7
De 2 p.m. a 5:00 p.m., cédulas terminadas en 8 y 9

La restricción anterior tendrá por nombre "Pico y Cédula". Para su cumplimiento, el establecimiento de comercio deberá establecer un sistema de registro y control de las ventas realizadas, el cual será objeto de supervisión por parte de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Chía. Posterior a las 5 pm., esto es, al cierre del Pico y Cédula, los establecimientos de comercio podrán continuar su actividad mediante la modalidad de ventas a domicilio.

PARÁGRAFO 1. Se prohíbe expresamente el servicio a la mesa que comprende tanto el de restaurantes, como el de panaderías, y venta de alimentos preparados en el espacio público o en espacio privado.

PARÁGRAFO 2 Se restringe la venta de alimentos en las plazas de mercado a la modalidad de pico y cédula y domicilio.

PARÁGRAFO 3. El uso de automóviles particulares queda restringido únicamente para acceso a servicios de salud, abastecimiento de enseres o víveres que no se encuentren suministrados por los establecimientos de comercio ubicados dentro del perímetro de 300 metros alrededor del lugar de residencia del comprador, y abastecimiento de dinero en efectivo. Salvo en los casos de urgencias de salud, personas en estado de discapacidad o mayores de 70 años, sólo se permitirá la circulación de una persona por automóvil. En todo caso, el conductor del automóvil deberá justificar el motivo por el cual sale a circulación. Para ello, en caso de destinarse hacia el establecimiento, deberá dejar los datos de su automóvil a disposición del

agente de tránsito respectivo, con el fin de que éste pueda posteriormente verificar la justificación del desplazamiento. En caso de destinarse hacia el domicilio, el conductor debe llevar consigo los comprobantes del uso del servicio respectivo y ponerlos a disposición del agente de tránsito que los exija, todo lo anterior so pena de asumir el pago que corresponda a la infracción.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR el artículo Quinto del Decreto 135 de 2020, que quedará así:

ARTÍCULO QUINTO. PROHIBIR el acceso de personas mayores de setenta (70) años a la Plaza de Mercado el Cacique. Se limita el aforo de la misma a un número máximo de cincuenta (50) personas de manera simultánea y de conformidad al pico y cédula establecido en numeral cuarto (4), del artículo cuarto del presente Decreto,

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR el artículo Sexto del Decreto 135 de 2020, que quedará así:

"ARTÍCULO SEXTO. La Administración Municipal suspende la atención presencial a los usuarios desde el día viernes 20 de marzo del 2020 hasta las 00:00 horas del lunes 13 de abril, con excepción de la Secretaría de Gobierno, Oficina de Contratación, Oficina de Defensa Judicial, Equipo de Reacción Inmediata de la Secretaría de Salud, Personal Adscrito a la Plaza de Mercado el Cacique, Agentes de Tránsito y operarios asignados a los Centros de Despacho de la Secretaría de Movilidad. Por las demás dependencias, se garantizará la atención por medios electrónicos, en particular por el Despacho del Alcalde, la Oficina Asesora Jurídica y las distintas Secretarías."

ARTÍCULO SEXTO. MODIFICAR el artículo Octavo del Decreto 135 de 2020, en el sentido de señalar que su vigencia será hasta las 00:00 horas del lunes 13 de abril de 2020.

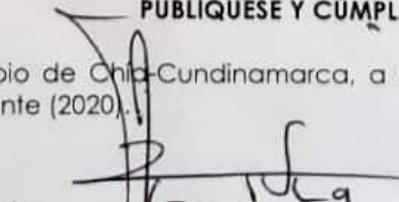
ARTÍCULO SÉPTIMO. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 135 de 2020, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. Publicar, el presente Decreto, conforme al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Chía-Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde de Chía

Aprobó: Betty Mercedes Martínez Cárdenas - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Edwin Torres Poveda - Secretario de Gobierno.
Aprobó: Oscar Alfaro, Secretario de Movilidad
Aprobó: Ana Lucía Ramírez, Secretaria de Salud